 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200032871*</b> Radicado: <b>20261200032871</b> Fecha: 24-03-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 24 de marzo de 2026

Señor (a)

**ANONIMO**

JOSE AGUSTIN PULIDO F



Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120040602 del 13 de marzo de 2026 - Bogotá te escucha 1865052026 - intervención Calle 77 A con Carrera 14 Barrio el Lago – Localidad de Chapinero.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Solicitud de intervención urgente por hueco peligroso en la malla vial en la calle 77 A con Carrera 14 Barrio el Lago. El hueco representa un riesgo evidente para peatones, motociclistas, ciclistas y vehículos que transitan por la zona”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

**Localidad:** No. 2 –CHAPINERO // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** CHICO LAGO


PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
471115	2002201	CL 77A	KR 13	KR 13A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
143093	2000877	CL 77A	KR 13A	KR 14	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

**PK\_ID:** Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

**“1. QUE SE REALICE UNA INSPECCION TECNICA URGENTE EN EL PUNTO MENCIONADO: CALLE 77A CON CARRERA 14, BARRIO EL LAGO, LOCALIDAD DE CHAPINERO.”**

**Respuesta:** Con base en la programación de las labores operativas propias en desarrollo de las actividades ejecutadas por la UAERMV, los segmentos señalados cuentan con visita de inspección visual técnica vigente a la fecha, por lo que teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la entidad, lamentamos profundamente informarle que no es posible realizar una nueva visita en estos momentos.

Adicionalmente, se informa que la intervención de cualquier segmento está supeditada a la viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la entidad y a la disponibilidad de recursos asignados a la UAERMV, los cuales, son limitados y deben ser

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		*20261200032871* Radicado: 20261200032871 Fecha: 24-03-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, basándose en la extensión y estado de la malla vial de cada una de ellas, lo cual no permite una intervención inmediata de los tramos diagnosticados.

Por otra parte, se evidencia en el registro fotográfico una socavación causada por un posible daño en redes, por lo que se recomienda solicitar a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAAB-ESP, realizar una inspección de redes.

“2. QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REPARACION DEL HUECO Y EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN ESE PUNTO.”

**Respuesta:** Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales relacionados en la tabla, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

“3. QUE MIENTRAS SE REALIZA LA REPARACION, SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEÑALIZACION QUE EVITEN ACCIDENTES. “


**Respuesta:** Teniendo en cuenta que los segmentos viales citados actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y que las medidas de señalización horizontal y de seguridad vial que ejecuta la UAERMV, se implementan únicamente sobre segmentos viales a los cuales esta Entidad haya ejecutado actividades de mantenimiento periódico a través de cambio de carpeta y/o de Rehabilitación Vial, ya sea en pavimento flexible como en rígido, lo anterior, en concordancia con lo establecido en la normatividad anterior (Artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2), implementar medidas de señalización sobre los segmentos señalados se encuentra fuera del alcance de esta entidad.

“4. QUE SE INFORME A ESTE PETICIONARIO SOBRE EL CRONOGRAMA O ACCIONES PROGRAMADAS PARA LA SOLUCION DE ESTA SITUACION. FUNDAMENTOS JURIDICOS ESTA SOLICITUD SE PRESENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y LA LEY 1755 DE 2015”

**Respuesta:** Tal como se informó anteriormente, los segmentos descritos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente de la Entidad, por lo tanto, no se cuenta con un cronograma de intervención o de acciones programadas.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Chapinero** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200032871*</b> Radicado: <b>20261200032871</b> Fecha: 24-03-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

*“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 27 / mes 03 / año 2026, y se desfija el “día” 07 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: A Alcaldía Local Chapinero– Calle 59 No. 10 24 (Rad 20261120040602)

<b>Documento 20261200032871 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 26-03-2026 14:07:21
Revisó:	JONATHAN FABRICIO ORTIZ REYES - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - jonathan.ortiz@umv.gov.co
 40a2d90522b919cab3574544c23de88d6c295741224bbb5f19a2dffc97c85535 Código de Verificación CV: f385b Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	